

SECRETARÍA: Señora Juez, doy cuenta a usted que en el presente proceso ejecutivo se encuentra pendiente nombrar Curador Ad- litem, para que represente los intereses de la parte ejecutada LENITH DEL CARMEN ARRIETA SILVA, dado que ya fue vencido el término del emplazamiento. Sírvase Proveer.

Toluviejo, 15 de febrero de 2023

WILLIAN CUELLO CÁRCAMO

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL –TOLUVIEJO-SUCRE
Código del Juzgado 708234089001

Toluviejo, febrero quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

REF. PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ÚNIDA PARA EL DESARROLLO DE
LOS TRABAJADORES Y ASOCIADOS - COOLMUPATRIA

DEMANDADA: LENITH DEL CARMEN ARRIETA SILVA

RADICADO: 2022-00103-00

En atención a la nota de secretaria que antecede, y observando el Despacho que efectivamente el proceso se encuentra pendiente de designar Curador al Litem, en consecuencia, nómbrase al Doctor BRAULIO ALEJANDRO GARCÍA CÁRDENAS para que represente los intereses de la parte ejecutada LENITH DEL CARMEN ARRIETA SILVA, por lo que con base en el artículo 48 del C.G.P. se procede

RESOLVER

Nombrar al Doctor BRAULIO ALEJANDRO GARCÍA CÁRDENAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 92.275.589 de Toluviejo (Sucre), con tarjeta profesional N° 78.590 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser notificado al correo electrónico bgarciacardenas@gmail.com , quien representará los intereses como curador Ad-litem de la parte ejecutada LENITH DEL CARMEN ARRIETA SILVA. El cargo será ejercido de conformidad con las reglas del numeral 7° del artículo 48 del CGP. Comunicar y oficiar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE TOLUVIEJO-SUCRE**

**Providencia notificada a través de
estado N°24 de fecha 16 de febrero
de 2023**

WILLIAM RAFAEL CUELLO CÁRCAMO
Secretario

Firmado Por:

Carmen Cecilia Carrillo Anaya

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Tolu Viejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **260966b346d1f50b8664575d48cd8a3896667838c6e77c4940be39279e2a2d1c**

Documento generado en 15/02/2023 04:53:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>